



Boletín FEDECOP

Abril de 2021

Volumen: XV - No.35

Formatos 2516 v.4 y 2517 v.3: Dian amplió plazo para su presentación.

Mediante la Resolución 000027 de 2021, la Dian amplió el plazo para presentar el reporte de conciliación fiscal del año gravable 2020 a cargo de 1) personas jurídicas y 2) personas naturales calificadas como grandes contribuyentes.

Incumplir esta obligación acarreará la sanción del artículo 655 del ET.

El 24 de marzo de 2021 la Dian expidió la **Resolución 000027** mediante la cual modificó la **Resolución 000071 de 2019** efectuando ciertos ajustes a los formatos 2516 y 2517 con el propósito de incluir las novedades tributarias aplicables al año gravable 2020.

Adicionalmente, esta resolución adicionó un párrafo transitorio al **artículo 3 de la Resolución 000071 de 2019** con el fin de ampliar el plazo para la presentación del reporte de conciliación fiscal. Así, por el período gravable 2020, las personas jurídicas y asimiladas tendrán plazo hasta el 28 de mayo de 2021 para presentar el formato 2516 v.4.

Por su parte, las personas naturales y asimiladas, calificadas como grandes contribuyentes para el año 2021, deberán presentar el formato 2517 v.3 a más tardar el 9 de agosto del año en curso.

Tomado de: <https://actualicese.com>

Recordemos que, según el **artículo 3 de la Resolución 000071 de 2019**, el reporte de conciliación fiscal (formatos 2516 y 2517) deberán ser presentados antes de la presentación de la declaración de renta (**formularios 110 o 210, según sea el caso**) o, en su defecto, a más tardar antes de los respectivos vencimientos para presentar la declaración del año gravable 2020. No obstante, con la nueva indicación de la **Resolución 000027 de 2021**, las personas jurídicas y personas naturales calificadas como grandes contribuyentes podrán presentar los respectivos formatos 2516 v.4 y 2517 v.3 después de presentar las respectivas declaraciones y más tardar en las fechas indicadas por la administración tributaria.

Nota: mediante la **Resolución 009061** de diciembre 10 de 2020, la Dian definió el nuevo listado de personas naturales y jurídicas que por los años 2021 y 2022 serán calificados como grandes contribuyentes. [Click para ver el listado de grandes contribuyentes para los años 2021 y 2022 definidos por la DIAN](#)

Adicionalmente, el 25 de marzo de 2021 la Dian expidió la **Resolución 000028** con la cual calificó a 4 entidades como grandes contribuyentes para el período en mención.





Boletín FEDECOP

Abril de 2021

Volumen: XV - No.35

Formatos 2516 v.4 y 2517 v.3: Dian amplia plazo para su presentación.

Duque dice que la reforma tributaria beneficiaria a 15 millones de hogares.

¿Qué sucede si no se presenta el reporte de conciliación fiscal?

Ahora bien, en caso de que algún contribuyente del impuesto sobre la renta obligado a diligenciar y presentar el reporte de conciliación fiscal virtualmente, acorde con la indicación del **inciso segundo del artículo 1 de la Resolución 000071 de 2019**, incumpla el deber formal de presentar dicho reporte dentro del plazo fijado, se considerará para efectos sancionatorios como una irregularidad en la contabilidad, la cual será sancionable de acuerdo con las indicaciones del **artículo 655 del Estatuto Tributario –ET– (ver el artículo 5 de la Resolución 000071 de 2019 y el artículo 1.7.5 del Decreto 1625 de 2016)**.

Así pues, según dicho artículo, sin perjuicio del rechazo de los costos, deducciones, impuestos descontables, exenciones, descuentos tributarios y demás conceptos que carezcan de soporte en la contabilidad o que no sean plenamente probados de conformidad con las normas vigentes, la sanción por irregularidades en la contabilidad será equivalente al 0,5 % del mayor valor entre el patrimonio líquido y los ingresos netos del año anterior al de su imposición, sin exceder de 20.000 UVT (\$726.160.000 por 2021). Sin embargo, dicha sanción podrá reducirse al 50 % o 75 % previo cumplimiento de las condiciones estipuladas en el **artículo 640 del ET**.

Tomado de: <https://actualicese.com>

El presidente Iván Duque destacó que con los programas incluidos en el proyecto de ley de reforma tributaria se llegaría al 50 % de la población más vulnerable de Colombia o a 15 millones de hogares.

“Si con los programas que se tienen hoy se está llegando a cerca de 10 millones de hogares, prácticamente, con la Transformación Social Sostenible estaríamos llegando a más de 15 millones de hogares de nuestro país”, sostuvo el mandatario.

Duque añadió que a estas personas se les aumentará y mejorarán sus ingresos, lo que, a su vez, ayuda a vencer la pobreza extrema y también a prevenir que haya retrocesos en materia de pobreza. *“Y, al mismo tiempo, a mantener una capacidad de demanda agregada en Colombia, que sea vital en términos de detonar reactivación y recuperación”,* añadió el Jefe de Estado.

Duque indicó que con cada uno de los programas propuestos: el PAEF, los giros extraordinarios, los programas de Ingreso Solidario, Familias en Acción, Jóvenes en Acción, adulto mayor, *“toda esta combinación de herramientas nos permiten a nosotros llegar a más de 35 millones de colombianos; esa es la meta que nosotros queremos y planteamos”*.

El mandatario señaló que todo dependerá de su tránsito en el Congreso, ya que se terminará beneficiando no solo a familias de ingreso vulnerable, sino también a familias de clase media con la gratuidad en el sistema educativo para estratos 1, 2 y 3, con la disminución de la carga tributaria a la micro y pequeña empresa o con los subsidios para la vivienda no VIS.

Tomado de: <https://actualicese.com>

Edificio Caja Social, calle 23 N° 23 – 16, oficina 804

Cel. 3136131163 Línea Gratuita 018000 944 944

fedecop@fedecop.org / www.fedecop.org